

3° Juzgado Penal Unipersonal: **Periodo Vacacional**
Dr. William Alexander Lugo Villafana Del 13 al 16 de febrero

4° Juzgado Penal Unipersonal: **Periodo Vacacional**
Dra. Lisey Magaly Bueno Flores Permanencia del 01 de febrero al 01 de marzo

– Los Juzgados serán reemplazados de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 198-2015-P-CSJLI-PJ.

V. ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PROCESO INMEDIATO - D-L. 1194:

Juzgados de Investigación Preparatoria de Proceso Inmediato - DL. 1194

3° Juzgado de Investigación Preparatoria: **Periodo Vacacional**
Dra. Aracely Hermelinda Fuentes Santa Cruz Permanencia del 01 de febrero al 01 de marzo

4° Juzgado de Investigación Preparatoria: **Periodo Vacacional**
Dra. Isabel Aurora Flores Alberto Del 01 de febrero al 01 de marzo

– El 3° Juzgado de Investigación Preparatoria, alternará con el 4° Juzgado de Investigación Preparatoria, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 575-2016-P-CSJLI-PJ.

Juzgados Unipersonales de Proceso Inmediato - DL. 1194

5° Juzgado Penal Unipersonal **Periodo Vacacional**
Dra. Julia Elena Olivares Robles Permanencia del 01 de febrero al 01 de marzo

6° Juzgado Penal Unipersonal **Periodo Vacacional**
Dra. Mariella Edith Abanto Rossi Del 01 de febrero al 01 de marzo

7° Juzgado Penal Unipersonal **Periodo Vacacional**
Dra. Susan Katherine Coronado Zegarra Del 01 de febrero al 01 de marzo

8° Juzgado Penal Unipersonal **Periodo Vacacional**
Dra. Paola Luz Valdivia Sánchez Permanencia del 01 de febrero al 01 de marzo

– Los Juzgados serán reemplazados conforme a las reglas establecidas en la Resolución Administrativa N° 575-2016-P-CSJLI-PJ.

Juzgado de Investigación Preparatoria de Proceso Inmediato - DL. 1194 de Surquillo:

Periodo Vacacional
Dra. Ingrid Morales Deza Del 24 de febrero al 01 de marzo

Juzgado de Investigación Preparatoria de Proceso Inmediato - DL. 1194 de Santiago de Surco:

Periodo Vacacional
Dra. Nancy Rosa Angeludis Tomassini Permanencia del 01 de febrero al 01 de marzo

Juzgado Penal Unipersonal de Proceso Inmediato - DL. 1194 de Santiago de Surco:

Periodo Vacacional
Dra. María Elvira Asunción Malásquez Cueto Del 17 de febrero al 02 de marzo

– El Juzgado de Investigación Preparatoria de Surco a cargo de la doctora Nancy Rosa Angeludis Tomassini asumirá la carga del Juzgado de Investigación Preparatoria de Surquillo durante el periodo del 24 de febrero al 01 de marzo, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 575-2016-P-CSJLI-PJ.

– El 5° Juzgado Unipersonal asumirá la carga del Juzgado Penal Unipersonal de Santiago de Surco del 17 de febrero al 02 de marzo, limitado a temas urgentes, tales como puesta a disposición de procesados ausentes o contumaces.

Artículo Segundo.- DISPONER bajo responsabilidad que la conformación de las Salas Penales Liquidadoras, no afecten la continuación de las audiencias iniciadas, hasta su conclusión.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital y de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1850103-2

Disponen permanencia de magistrados integrantes de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima, en periodo vacacional

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000035-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 28 de enero del 2020

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2020, para Jueces y Personal Auxiliar, se hagan efectivas por el periodo del 01 de febrero al 01 de marzo del presente año; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Que, mediante los ingresos que anteceden, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura remite el Rol de Vacaciones de los Magistrados integrantes de la referida Oficina de Control, correspondiente al presente año judicial.

Que, mediante la razón que antecede, se informa a la Presidencia que la doctora Flor de María Madelaine Poma Valdivieso, Jueza Superior Contralora Coordinadora del Área de Calificaciones de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima continúa con descanso médico por el periodo del 27 de enero al 25 de febrero del presente año.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando las medidas administrativa internas para el mejor funcionamiento del Despacho Administrativo.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la PERMANENCIA de los siguientes magistrados integrantes de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA- de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el periodo vacacional comprendido del 01 de febrero al 01 de marzo del presente año:

JEFA DE LA ODECMA:

MAGISTRADA	PERIODO DE PERMANENCIA
Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez Jefa Superior Titular Jefa de la ODECMA	Del 01 al 20 de febrero

INTEGRANTES DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA Y DE TODAS SUS UNIDADES OPERATIVAS:

MAGISTRADOS	PERIODO DE PERMANENCIA
Dra. Rosa Mirta Bendejú Gómez de Chumbes Jueza Superior Titular Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas	Del 01 al 23 de febrero

Dr. Manuel Iván Miranda Alcántara Juez Superior Titular Unidad Desconcentrada de Quejas	Del 01 al 23 de febrero
---	-------------------------

Dr. Juan Carlos Aranda Giraldo Juez Superior Titular Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial	Del 01 al 26 de febrero
---	-------------------------

Dr. Flor de María Madelaine Poma Valdivieso Juez Superior Titular Jueza Coordinadora del Área de Calificaciones	Del 26 de febrero al 01 de marzo
---	----------------------------------

Dra. Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros Jueza Especializada Titular Magistrada integrante de la ODECMA	Del 01 al 23 de febrero
--	-------------------------

Dra. Doly Roxana Herrera López Jueza Especializada Titular Magistrada integrante de la ODECMA	Del 01 al 15 de febrero
---	-------------------------

Dra. Aurora Mercedes Quintana Gurt Chamorro Jueza Especializada Titular Magistrada integrante de la ODECMA	Del 16 de febrero al 01 de marzo
Dra. Cecilia Alva Rodríguez Jueza Especializada Titular Magistrada integrante de la ODECMA	Del 01 al 26 de febrero
Dra. Maritza Javier Rimay Jueza de Paz Letrado Titular Magistrada integrante de la ODECMA	Del 01 al 09 de febrero

Artículo Segundo.- Los Magistrados y personal auxiliar que trabajen del 01 de febrero al 01 de marzo del año en curso, gozarán de sus vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del presente año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de esta Presidencia, siempre que cumplan el récord laboral exigido.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital y de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1850103-3

Efectivizan periodo vacacional del año judicial 2020 de jueces de la Corte Superior de Justicia del Callao, disponen el funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales de Emergencia en el Distrito Judicial del Callao y dictan diversas disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 71-2020-P-CSJCL/PJ

Callao, 27 de enero de 2020

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ, de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los informes N° 000106-2020-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, de fecha 21 de enero de 2020, N° 000116-2020-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, de fecha 24 de enero de 2020, de la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, de fecha veinte de Junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

Segundo.- Constituye atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

Tercero.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ,

de fecha 15 de noviembre de 2019, emitió disposiciones sobre el goce vacacional de jueces; así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, correspondiente al periodo 2019-2020, de que se realice en un solo periodo, del 1 de febrero al 1 de marzo de 2020.

Cuarto.- Compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, y procurar una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial.

Quinto.- Que, lo señalado se condice con lo preceptuado por el primer párrafo del artículo 138° de nuestra Constitución, el cual concede al Poder Judicial la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, los trabajadores tienen derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios, siempre que cumplan con el siguiente record (...). Los trabajadores cuya jornada ordinaria sea de 05 días a la semana haber cumplido con laborar efectivamente 210 días en dicho periodo. Por su parte, el artículo 31° del referido Reglamento, señala que el año completo de servicios se computan desde la fecha en que el trabajador ingresó al servicio del Poder Judicial. Los días efectivos de trabajo se determinan en función a los dispositivos legales vigentes. El artículo 32° inciso a) prevé que los periodos de descanso vacacional se establecen de acuerdo a: Los periodos de vacaciones judiciales que establezca el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (...).

Séptimo.- El descanso vacacional se entiende como el descanso reponedor y momento de ocio y recreación pagados a que tiene derecho el trabajador, luego de cumplido un año completo de servicios. Para que el trabajador adquiera el derecho a descanso vacacional, tiene que cumplir requisitos indispensables que deben darse conjuntamente: Un año completo de servicios y cumplir con el récord vacacional correspondiente.

Octavo.- En tal sentido, resulta necesario dictar la relación de magistrados que ejercerán el servicio de administración de justicia en los órganos jurisdiccionales de emergencia durante el período vacacional señalado en la resolución de Vistos, los mismos que estarán comprendidos principalmente por aquellos que no tengan el record laboral exigido para gozar de su descanso físico vacacional, según el informe remitido por la Coordinadora de Recursos Humanos y de aquellos que, por necesidad de servicio, sea necesario su permanencia.

Noveno.- Mediante Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ, de fecha 15 de noviembre de 2019, se dispone que las vacaciones en el año judicial 2020, para jueces y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2020 (...); asimismo, dispone que los órganos jurisdiccionales pertenecientes a la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios; así como los órganos jurisdiccionales de Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción del país, programarán el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar teniendo en cuenta los plazos procesales de los expedientes a su cargo y la necesidad del servicio; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre las acciones adoptadas al respecto.

Décimo.- Por otro lado, en la aludida resolución en su artículo tercero, Dispone que la Magistrada Coordinadora Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio, remita este Órgano de Gobierno el rol de vacaciones de jueces y personal a su cargo, según la necesidad de servicio; señalando las medidas administrativas que adoptará para el cumplimiento de los periodos vacacionales. En atención a ello se tiene que se ha recibido el oficio N° 556-2020-CE-PJ, de fecha 15 de enero de 2020, en la que adjunto al mismo remite las vacaciones de los magistrados a cargo de los Juzgados de Extinción de Dominio, apreciándose del Anexo I en el número 15 se indica que el magistrado Juan Antonio Rosas